



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 298/26

Sucre, 14 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDÓ:

Que, por nota de 10 de septiembre de 2026 con (Reg. CM-1636), el Lic. Pedro Salazar Collazos, DIRECTOR DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en PLAZA 25 DE MAYO, con el objetivo principal de realizar la FERIA DEPARTAMENTAL DE TURISMO, en el marco de las actividades programadas en conmemoración al mes del turismo; programada para el día domingo 27 de septiembre de 2026, jornada de peatonalización.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de un espacio público en PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al solicitante, con el objetivo de realizar la FERIA DEPARTAMENTAL DE TURISMO, en el marco de las actividades programadas en conmemoración al mes del turismo, con el propósito de reunir a municipios, instituciones, prestadores de servicios turísticos y demás actores vinculados al turismo; programado para el día domingo 27 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo boliviano a la "Plaza 25 de mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".



SO. 100/26.
R.A.M. N° 298/26
CM-1636.
Fs.3

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778



Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de un espacio público en PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Lic. Pedro Salazar Collazos, DIRECTOR DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con el objetivo de realizar la FERIA DEPARTAMENTAL DE TURISMO, en el marco de las actividades programadas en conmemoración al mes del turismo, con el propósito de reunir a municipios, instituciones, prestadores de servicios turísticos y demás actores vinculados al turismo; programada para el día domingo 27 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE